

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
[www.registropmanta.gob.ec](http://www.registropmanta.gob.ec)

**Razón de Inscripción****Periodo:** 2021**Número de Inscripción:** 717**Número de Repertorio:** 1585

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de Abril del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 717 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0703185801	CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO	COMPRADOR
1306638964001	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	VENDEDOR
1310176340	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	3116631000	67839	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 14 abril 2021

Fecha generación: miércoles, 14 abril 2021

**Este documento está firmado electrónicamente**

**GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**Código Seguro de Verificación (CSV)**





Factura: 002-003-000026400



20211308006P01027



NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

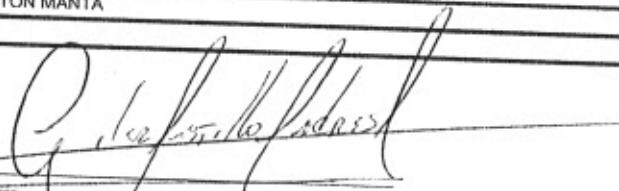
Escritura N°:	20211308006P01027						
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2021, (9:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306638964	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310176340	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703185801	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIANA	ACREDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	71064.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308006P01027
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2021, (9:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/">https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>



OBSERVACIÓN:	
--------------	--

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211308006P01027
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2021, (9:32)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 01767-DP13-2021-KP



ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

1 ...RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P01027

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000026400

5

6 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROVACIÓN.**

7 OTORGADA POR LOS SEÑORES:

8 JORGE ATILIO SANTOS VILLEGRAS;

9 Y, MARÍA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA.

10 A FAVOR DE LA SEÑORA:

11 VERÓNICA DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO.

12 CUANTIA: US\$ 71.064,00

13 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**

14 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

15 OTORGADA POR LA SEÑORA:

16 VERÓNICA DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO.

17 A FAVOR DE:

18 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19 CUANTIA: INDETERMINADA.-

20 DI 2 COPIAS

21 //CSL//

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de  
24 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves, **OCHO DE ABRIL DEL**  
25 **AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO**, Notario Suplente Público Sexto del Cantón Manta; con plena  
26 capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte,





1 calidad "VENDEDORES" los cónyuges: **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS**,  
2 portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, seis, tres, ocho,  
3 nueve, seis guion cuatro (130663896-4), nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y  
4 cinco años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado  
5 en esta ciudad de Manta en la Ciudadela Los Eléctricos, Avenida Circunvalación,  
6 con número telefónico 0991423071, correo electrónico jorgesantt@yahoo.com ,  
7 por sus propios y personales derechos; y, **MARÍA YESENIA ZAMBRANO**  
8 **COBEÑA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero,  
9 uno, siete, seis, tres, cuatro guion cero (131017634-0), nacionalidad ecuatoriana,  
10 de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, de profesión  
11 Economista, domiciliada en esta ciudad de Manta en la Ciudadela Los Eléctricos,  
12 Avenida Circunvalación, con número telefónico 0991423073, correo electrónico  
13 econyeseniazam@yahoo.com , por sus propios y personales derechos; por otra  
14 parte, en calidad de "COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA" la señora  
15 **VERÓNICA DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO**, portadora de la cédula de  
16 ciudadanía número cero, siete, cero, tres, uno, ocho, cinco, ocho, cero, guion uno  
17 (070318580-1), nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y un años de edad, de  
18 estado civil divorciada, de profesión Licenciada, domiciliada en esta ciudad de  
19 Manta en el Barrio Urbirrío 2, avenida principal, diagonal a Si Vivienda, con  
20 número telefónico 0998905703, correo electrónico chavezmaverito@gmail.com,  
21 por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el **BANCO PICHINCHA**  
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representada por la señora **EMILIA**  
23 **KARINA BRIONES ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número  
24 uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guion seis (130214190-6),  
25 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y seis años, de estado civil divorciada,  
26 empleada privada, domiciliada en la calle dos entre avenidas once y doce, del  
27 Edificio Pichincha del cantón Manta, por los derechos que representa en su  
28 calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,  
29 conforme consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para  
2 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
3 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos  
5 habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y  
6 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
7 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de  
9 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de  
10 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro  
11 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,  
12 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se  
13 agregará como documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve  
14 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y,  
16 Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar,  
17 la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE:**  
18 **COMPRA-VENTA:** **PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparecen al  
19 otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges  
20 **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS Y MARÍA YESENIA ZAMBRANO**  
21 **COBEÑA**, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad  
22 conyugal por ellos formada, a quienes en adelante se les denominará  
23 simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte la señora **VERÓNICA**  
24 **DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO**, por sus propios y personales derechos,  
25 parte a la cual en adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE**  
26 **COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
27 de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casados  
28 divorciada respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
29 **ANTECEDENTES.**- Declara LA PARTE VENDEDORA, que son propietarios de





1 UN bien inmueble, consistente en un lote de terreno y construcción,  
2 correspondiente al área desmembrada, autorización # 0066555 – No. 0035-  
3 019703-F, signado como lote 7, ubicado en el sitio Mazato, calle 313 actual 311 y  
4 avenida 213, de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con  
5 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: Seis metros veinticinco centímetros  
6 (6.25m.) Avenida 213; **ATRÁS**: Seis metros veinticinco centímetros (6.25m.)  
7 propiedad de Daniel Toro Moreno; **DERECHO**: Veinte metros (20.00m.) lote  
8 número 8; **IZQUIERDO**: Veinte metros (20.00m.) lote número 6. Con un área total  
9 de: **CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125m<sup>2</sup>)**. Con la clave  
10 catastral 3-11-66-31-000, según consta en los documentos municipales. La  
11 propiedad antes descrita fue adquirida por los cónyuges Jorge Atilio Santos  
12 Villegas y María Yesenia Zambrano Cobeña, mediante escritura pública de  
13 Compraventa de Gananciales, derechos y acciones, y Terminación de  
14 Comunidad, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, en la  
15 Notaría Pública Primera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad  
16 del mismo cantón, el cinco de enero del año dos mil dieciocho, donde adquieren  
17 el predio ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con  
18 una superficie total de **MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**.  
19 Posteriormente, con fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, se  
20 celebra en la Notaría Pública Séptima del cantón Manta, la escritura pública de  
21 Subdivisión de Terrenos, donde los cónyuges Jorge Atilio Santos Villegas y María  
22 Yesenia Zambrano Cobeña, proceden a desmembrar los lotes 1,2,3,5,6,7,8, y 9,  
23 ubicados en el sitio Mazato, calle 313 actual 311 y avenida 213, de la parroquia  
24 Tarqui, del cantón Manta, acto inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón  
25 Manta, el veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, donde se encuentra el  
26 lote de terreno y construcción, correspondiente al área desmembrada,  
27 autorización # 0066555 – No. 0035-019703-F, signado como lote 7.- **TERCERA:**  
28 **COMPROVANTE.**- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE  
29 VENDEDORA da en venta y perpetúa enajenación a favor de LA PARTE



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 COMPRADORA, un lote de terreno y construcción, correspondiente al área  
2 desmembrada, autorización # 0066555 – No. 0035-019703-F, signado como lote  
3 7, ubicado en el sitio Mazato, calle 313 actual 311 y avenida 213, de la parroquia  
4 Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y  
5 linderos: **FRENTE:** Seis metros veinticinco centímetros (6.25m.) avenida 213;  
6 **ATRÁS:** Seis metros veinticinco centímetros (6.25m.) propiedad de Daniel Toro  
7 Moreno; **DERECHO:** Veinte metros (20.00m.) lote número 8; **IZQUIERDO:** Veinte  
8 metros (20.00m.) lote número 6. Con un área total de: **CIENTO VEINTICINCO**  
9 **METROS CUADRADOS (125m<sup>2</sup>).** Con la clave catastral 3-11-66-31-000, según  
10 consta en los documentos municipales.- **CUARTA: PRECIO.**- Las partes de  
11 mutuo acuerdo establecen como justo precio la suma de **SETENTA Y UN MIL**  
12 **SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA (\$ 71.064,00)**, pagados de la siguiente manera: 1.- **NUEVE MIL**  
14 **TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.314,00)** cancelados previo a la firma de la presente  
16 escritura en dinero en efectivo, y, 2.- El valor restante de **SESENTA Y UN MIL**  
17 **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
18 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 61.750,00)**, que serán pagados mediante crédito  
19 otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no tendrán reclamo  
20 alguno que hacer en el futuro por este concepto. De igual forma las partes, estas  
21 son: **VENDEDORES** y **COMPRADORA**, por el presente acto declaran bajo  
22 juramento que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es el  
23 que consta en ésta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota,  
24 parqueadero, bodega, patio, etcétera, que haya adquirido la **COMPRADORA** a  
25 los **VENDEDORES** y que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato o  
26 pago adicional al que consta como precio en esta escritura. Así mismo los  
27 cónyuges **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGRAS** Y **MARÍA YESENIA**  
28 **ZAMBRANO COBEÑA** en mi(nuestra) calidad vendedor(s) del(los) inmueble(s)  
29 declaro(mos) bajo juramento que he(mos) acatado y revisado el cumplimiento





1 las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de  
2 Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del  
3 Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del  
4 Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las  
5 normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.- **QUINTA:**  
6 **TRANSFERENCIA.**- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el  
7 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la  
8 PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes  
9 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,  
10 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus  
11 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y  
12 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO**  
13 **CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble  
14 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo  
15 cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas  
16 precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La PARTE  
17 COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA  
18 realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y  
19 vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.-  
20 **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble  
21 que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,  
22 embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del  
23 Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De  
24 igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a  
25 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones  
26 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla  
27 libre de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de  
28 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**-  
29 Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el  
2 pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE  
3 VENDEDORA.- **DÉCIMA AUTORIZACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA autoriza a  
4 la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente  
5 escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA SEGUNDA:**  
6 **ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del  
7 presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus  
8 mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y  
9 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces  
10 competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos por el  
11 COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**  
12 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**  
13 **GRAVAR.**- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de  
14 la presente escritura pública: **Uno.**- Banco Pichincha C.A. legalmente  
15 representado por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su  
16 calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se  
17 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este  
18 contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".- Se  
19 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en  
20 el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.**- La señora **VERÓNICA**  
21 **DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO**, parte a la cual, en lo posterior, para los  
22 efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA**  
23 **HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- **Uno.**- La señora **VERÓNICA**  
24 **DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO**, es la propietaria del inmueble  
25 consistente en un lote de terreno y construcción, correspondiente al área  
26 desmembrada, autorización # 0066555 – No. 0035-019703-F, signado como **lote 7**,  
27 ubicado en el sitio Mazato, calle 313 actual 311 y avenida 213, de la parroquia  
28 Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la clave catastral 3-14-66-  
29 31-000, según consta en los documentos municipales.- **Uno punto uno.**





1 inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de  
2 compraventa, que a su favor hicieran los cónyuges Jorge Atilio Santos Villegas y  
3 María Yesenia Zambrano Cobeña, según se desprende en la primera parte de  
4 este instrumento.- **Uno punto dos.**- Los linderos, dimensiones, superficie y  
5 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los  
6 siguientes: **FRENTE:** Seis metros veinticinco centímetros (6.25m.) avenida 213;  
7 **ATRÁS:** Seis metros veinticinco centímetros (6.25m.) propiedad de Daniel Toro  
8 Moreno; **DERECHO:** Veinte metros (20.00m.) lote número 8; **IZQUIERDO:** Veinte  
9 metros (20.00m.) lote número 6. Con un área total de: **CIENTO VEINTICINCO**  
10 **METROS CUADRADOS (125m<sup>2</sup>).** Para los efectos de este contrato el término  
11 "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el  
12 objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA**  
13 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- La **PARTE**  
14 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y  
15 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
16 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a  
17 levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y  
18 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,  
19 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o  
20 incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los  
21 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que  
22 la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los  
23 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los  
24 más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere  
25 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también  
26 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el  
27 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que  
28 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
29 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de  
2 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de  
3 las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente,  
4 debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del  
5 Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
6 declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de  
7 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del  
8 Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la  
9 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES**  
10 **GARANTIZADAS.**- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto  
11 en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del  
12 Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de  
13 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto  
14 es la señora **VERÓNICA DEL ROSARIO CHÁVEZ MANTUANO**, en forma  
15 individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o  
16 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus  
17 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las  
18 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**  
19 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones  
20 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y  
21 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan  
22 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)  
23 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o  
24 transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**  
25 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que  
26 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente,  
27 como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o  
28 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO**-  
29 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**





1   **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
2   comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier  
3   otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el  
4   **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o  
5   agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA**  
6   **HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas  
7   en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o  
8   provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del  
9   exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que  
10   contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula  
11   precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o  
12   privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos  
13   que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor  
14   del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
15   transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
16   responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b) La cancelación de  
17   uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones  
18   que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la  
19   **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o  
20   facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las  
21   indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**  
22   **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más  
23   servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva  
24   voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-  
25   **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.**- El **ACREEDOR**  
26   **HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los  
27   préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**  
28   **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido  
29   uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que

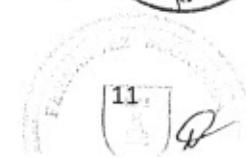


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,  
2 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**  
3 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas  
4 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare  
5 o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo  
6 o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo  
7 embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos  
8 u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con  
9 terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble  
10 que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los  
11 ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose  
12 deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las  
13 garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para  
14 cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción  
16 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los  
17 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los  
18 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en  
19 dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere  
20 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo  
21 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
22 sufriere un detimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por  
23 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la  
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,  
25 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren  
26 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o  
27 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE**  
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma  
29 que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras





1 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de  
2 que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por  
3 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
4 tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera;  
6 h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los  
7 comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos  
8 a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la  
9 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**  
10 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo  
11 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se  
12 ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del  
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales  
14 disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no  
15 fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones  
16 garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades  
17 relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias  
18 estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas  
19 causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE**  
20 **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliera cualquiera de las demás obligaciones  
21 materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es  
22 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**  
23 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo  
24 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los  
25 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así  
26 como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier  
27 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.  
28 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
29 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a  
2 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro  
3 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de  
4 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio  
5 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravamen del Registro  
6 de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública  
7 como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que  
8 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y  
9 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas  
10 precedentes, contraídas por la **PARTES DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o  
11 indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren  
12 en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan  
13 al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**  
**CUANTÍA.**- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.  
**NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.**- La **PARTES DEUDORA HIPOTECARIA** se  
obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble  
hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente  
mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho  
seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de  
acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas  
emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse  
con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo  
establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que  
fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y  
cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este  
último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se  
originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los  
intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las  
disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha





en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca.

Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

**UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.**- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-

**DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.**- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o

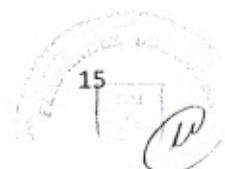


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha  
2 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagadas, el valor por concepto de  
3 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como  
4 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones  
5 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las  
6 partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos  
7 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no  
8 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y  
9 aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La  
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la  
11 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que  
12 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser  
13 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del  
14 Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea  
15 necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno  
16 efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de  
17 acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y**  
18 **TRIBUTOS.**- Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente  
19 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y  
20 los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de  
21 cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se  
22 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren  
23 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**  
24 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado cualquiera de los comparecientes  
25 a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente  
26 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- La  
27 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara(n) bajo juramento que es(san)  
28 solicitante(s) de un crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las  
29 Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que





1 establecen que se considera como elegible el crédito de vivienda de interés  
2 público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la  
3 adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial  
4 menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos Unificados, y con un valor por  
5 metro cuadrado menor o igual de hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados. Por lo  
6 tanto, la vivienda que pretende(n) adquirir o construir con el crédito que se le(s)  
7 otorga a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, es la única y corresponde al  
8 primer uso de dicha vivienda, ya que actualmente no es(son) propietaria(s) de otra  
9 vivienda, conforme lo demuestra el Certificado de Bienes que se adjunta al  
10 presente instrumento; por lo que el incumplimiento de esta declaración o la  
11 comprobación de falsedad, serán consideradas como causales para declarar  
12 como vencido el crédito concedido. En tal sentido autoriza(n) a la Institución  
13 Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para que  
14 puedan solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro(mos) que no  
15 he(mos) recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la  
16 "Norma para el Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público  
17 con la participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y  
18 entidades del sector público no financiero". **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN**  
19 **Y DOMICILIO.**- Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA  
20 HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los  
21 jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar  
22 donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se  
23 encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección  
24 del ACREDITADOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. **LAS DE ESTILO.**-  
25 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
26 completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a  
27 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO  
28 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, Abogado profesional, con matrícula  
29 número Trece – Dos mil dos – Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANTOS VILLEGRAS**  
**JORGE ATILIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**CHONE**  
**CHONE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-01-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA YESENIA**  
**ZAMBRANO COBEÑA**

N. 130663896-4

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SANTOS ZAMBRANO JORGE ATILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VILLEGRAS ALAVA ELISA MONSERRATE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2014-12-04**

FECIA DE EXPIRACIÓN  
**2024-12-04**

V2343V2442

000643043

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN  
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: CHONE

PARROQUIA: CHONE

ZONA:

JUNTA No. 0058 MASCULINO

N. 65807311



CC N. 1306638964

SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en -01-  
fojas útiles.

Manta,

08 AGO 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306638964

Nombres del ciudadano: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2009

Nombres del padre: SANTOS ZAMBRANO JORGE ATILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLEGRAS ALAVA ELISA MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2021  
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 212-406-93729



212-406-93729



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO COBENA**  
**MARIA YESENIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-27**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JORGE ATILIO**  
**SANTOS VILLEJAS**

N. 131017634-0

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMBRANO DOMÍNGUEZ LUIS GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**COBENA SANCHEZ RILA SHIRLEY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
2014-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-04

V4444V4244

00444240

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN  
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: PORTOVIEJO

PARROQUIA: RÍO CHICO

ZONA:

JUNTA No: 0015 FEMENINO



N. 67188375  
1310176340  
CC N. 1310176340

ZAMBRANO COBENA MARIA YESENIA



Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en - 01 -  
folios útiles.

Manta,



08 ABR 2021

10:55

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310176340

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2009

Nombres del padre: ZAMBRANO DOMINGUEZ LUIS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COBEÑA SANCHEZ RILA SHIRLEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 218-406-93745



218-406-93745

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APLICADOS Y NOMBRES  
CHAVEZ MANTUANO  
VERONICA DEL ROSARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 070318580-1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHÁVEZ INTRIAGO RAMON COLON  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANTUANO DELGADO NELIDA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-10-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-10-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LICENCIADA

E333112221



*Veronica Chávez*  
FIRMA DEL COPIADO



*Veronica Chávez*

**CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN**

7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTÓN: MONTECRISTI  
PARROQUIA: MONTECRISTI  
ZONA: 1  
JUNTA N°: 0013 FEMENINO



CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en *701*  
folios útiles.

Manta,

*08 Mayo 2021*  
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0703185801

**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ

**Fecha de nacimiento:** 2 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA'

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** CHAVEZ INTRIAGO RAMON COLON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MANTUANO DELGADO NELIDA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE OCTUBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 216-406-93765



216-406-93765



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEMPLA DE  
**CIUDADANIA**  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
**BRIONES ZAMBRANO**  
**EMILIA KARINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANTA**  
**MANTA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

130214190-6

INSTITUCION SUPERIOR  
**PROFESSION / OCUPACION**  
**EMPLEADO PRIVADO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRIONES LUIS**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAMBRANO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**MACHALA**  
**2018-08-27**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-08-27**

E1133A.1111

RECOLECTOR DE DATOS  
**Carlos Andrés Giler Castillo**  
NOTARIO SUPLENTE  
Cédula: 13297150  
LNU0243900

CERTIFICADO DE VOTACION  
MANABI  
PROVINCIA MANABI  
CANTON MANTA  
PARRROQUIA MANTA  
ZONA 1  
JUNTA NO. 0013 FEMENINO  
Cédula: 1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en -01-  
fojas útiles.

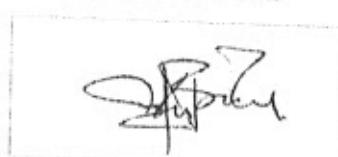
Manta,

.....  
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 212-406-93772



212-406-93772



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



20181701038P00858  
QUITO - ECUADOR



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escriptura N°:	20181701038P00858						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona Jurídica	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona Natural	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INÁQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*Maria Cristina Vallejo Ramirez*  
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3 PODER ESPECIAL

4

5 OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA, representado legalmente por  
8 el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE  
9 GENERAL.

10

11 A FAVOR DE:

12

13 EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17 DI: 2 COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,  
22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del  
23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑIA  
25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS  
26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que  
27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará  
28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

38



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado; de profesión u ocupación Ejecutivo  
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la  
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del  
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve  
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme  
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)  
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del  
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente  
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).  
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de  
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura  
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras  
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**- Comparece al  
18 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en  
19 calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de  
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de  
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida  
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la  
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho  
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El  
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor  
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por  
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y  
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**.



1 ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,  
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro  
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y  
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes  
5 actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los  
6 actos y suscribir cuálquiera de los contratos de préstamo, compraventa de  
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre  
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del  
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan  
11 respeltado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;  
12 UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;  
13 UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y  
14 reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a  
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las  
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.  
18 CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean  
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir  
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento  
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO)  
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito  
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos  
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el  
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia  
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,  
2 etcétera; **DOS.DOS**) Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,  
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses  
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los  
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los  
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos  
8 del Banco; **DOS.TRES**) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,  
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier  
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así  
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo  
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para  
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que  
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos  
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;  
**DOS.CUATRO**) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras  
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el  
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de  
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO**)  
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos  
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;  
**DOS.SEIS**) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de  
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco  
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten  
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los  
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE**) Contratos de mutuo



- 1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
- 2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
- 3 modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
- 4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
- 5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
- 6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
- 7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
- 8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
- 9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
- 10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
- 11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
- 12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
- 13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
- 14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
- 15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
- 16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
- 17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
- 18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
- 19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
- 20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
- 21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
- 22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
- 23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
- 24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
- 25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
- 26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
- 27 trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
- 28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**

38



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en  
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha  
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para  
5 instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del  
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno  
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación  
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva  
9 jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá  
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en  
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del  
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos  
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la  
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente  
15 mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es  
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco  
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá  
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-  
19 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el  
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del  
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal  
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y  
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,  
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue  
25 legalmente reemplazado. SEXTA.- Expresamente se deja constancia que el  
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes  
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a



QUITO - ECUADOR



1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y  
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco  
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.**- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora  
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la  
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la  
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura  
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,  
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco  
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura  
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue  
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su  
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

SANTIAGO BAYAS PAREDES

20 C.C.

C.V.

23

24

25

26

27

28

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO



**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE ESTE  
DEPARTAMENTO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRATADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

004-AUT-18

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En (1) foja(s).  
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédula

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PÉRSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCÍO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

38  
UND

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

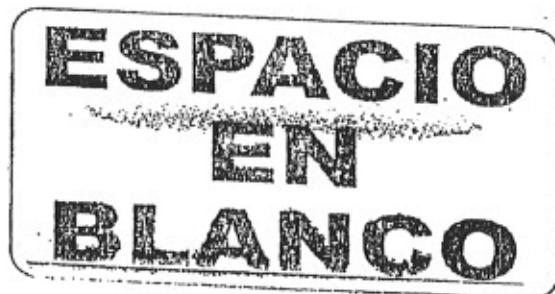


A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

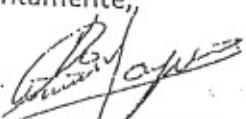


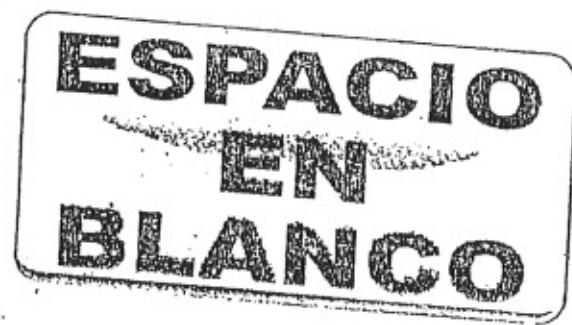
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaña, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permite solicitarle emita 50 copias certificadas del documento, previamente señalado.

Atentamente,

  
Abg. Patricio Moya Camacho  
Matrícula No. 17-2017-632





BÁNCO PIChINCHA C.A.

Notaría 38  
QUITO ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Censo. Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX.: (02) 2 992 200  
[www.pichincha.com](http://www.pichincha.com)





BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3º Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa

Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto-D.M. Quito

02 FEB 2018

Matriz | Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX: (02) 2 992 200  
[www.pichincha.com](http://www.pichincha.com)

TRÁMITE NÚMERO: 5930



QUITO - ECUADOR

46213120PULRFFQ

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006- REF. COD. RM# 568- DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM427/5-DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL: 23/07/2015- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 1 DEL: 22/06/2017- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerón Avila  
 Notario Trigésimo Quinto Nro. 11910



02 FEB 2018



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s)-la certificación(es). se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38

Notario 38

QUITO - ECUADOR

1    **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P000377**  
2    **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya  
3    Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4    guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5    foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de  
6    escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles  
7    incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**  
8    **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9    **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**  
10   **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11   de dos mil diez y ocho.- A.G.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

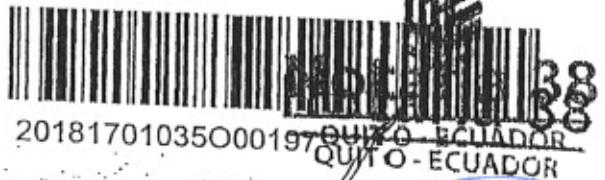
Dr. Fernando Velez C.  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



B  
E  
A  
Z  
E  
G  
M  
S  
P  
A  
C  
O



Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN



OTORGANTES

OTORGAMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
OTORGAMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya  
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta  
4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de  
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL  
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO  
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO., que fue  
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente  
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

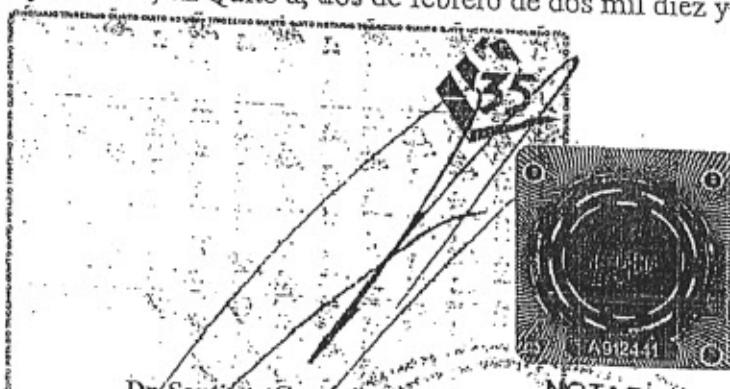
24

25

26

27

28

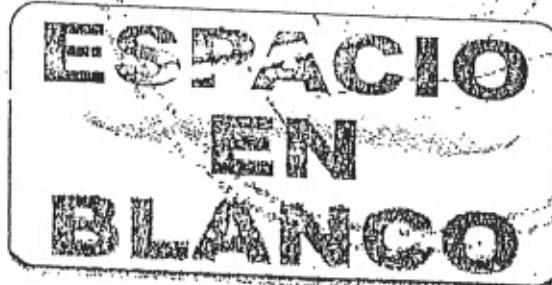


Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
Certifico que (los) folocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)  
que antecede(n). En 5º. (6)as), exhibido(s) ante mí.  
Quito, a 09 FEB. 2010.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Nº Notaria 38





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES

Nº de la placa 388  
SRI

NUMERO RUC:	1790010937001		
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA SA		
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA SA		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		
REPRESENTANTE LEGAL:	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO		
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO		
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCIÓN:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FEC. DE ACTUALIZACIÓN:	06/06/2016



### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINER& Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022881132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 0229810267 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022880980

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:  
JURISDICCIÓN: 1 ZONA SI.PICHINCHA

del 001 al 369

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	
MURO ABIERTOS	264
CERRADOS	105
SC14171	06/06/2016
35901	2016
AGENCIA	
ATENCIÓN TRANSPACIAL	

### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RETENAS INTERNAS

Déclaro que los datos contenidos en esta documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que da ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/06/2016 16:02:20

Página 1 de 131





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
sistema tributario integrado

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA C.A.				FEC. CIERRE:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS. Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	24/05/1984
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MANTA				FEC. CIERRE:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Teléfono: Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSÁL ESMERALDAS				FEC. CIERRE:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Teléfono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

Página 2 de 131

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En (1) folio(s).  
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAZO EN EL REFERÉNDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Alvaro Boettner*  
F. PRESIDENTE DE LA JVR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En (11) folio(s).

Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **NUEVE de FEBRERO** del dos mil dieciocho.-



*Maria Cristina Vallejo Ramírez*  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

N.F.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en ..... fojas útiles

Manta,

*8 de Febrero 2001*  
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Ficha Registral-Bien Inmueble  
67839

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004592  
Certifico hasta el dia 2021-03-24:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3116631000  
Fecha de Apertura: miércoles, 22 agosto 2018  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Ubicado en el Sitio Mazato /

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: TARQUI



**LINDEROS REGISTRALES:** AREA A DESMEMBRAR - LOTE 7/AUTORIZACIÓN #0066555- No. 0035-019703-F; Ubicado en el sitio Mazato, calle 313 actual 311 y avenida 213, de la Parroquia tarqui del Canton Manta. ÁREA TOTAL: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125M2)

Frente: Seis metros veinticinco centimetros (6.25m) Avenida 213.  
Atras: Seis metros veinticinco centimetros (6.25m) Propiedad de Daniel Toro Moreno.  
Derecho: Veinte metros (20.00m) Lote #8.  
Izquierdo: Veinte metros (20.00m) Lote # 6.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCrito A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPROVENTA	1362 miércoles, 19 junio 1991	4502	4503
COMPRA VENTA	COMPROVENTA DE GANANCIAS DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	87 viernes, 05 enero 2018	2290	2315
COMPRA VENTA	COMPROVENTA	1844 viernes, 08 junio 2018	47924	47960
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	2702 miércoles, 22 agosto 2018	71398	71427

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 19 junio 1991

Número de Inscripción : 1362

Folio Inicial: 4502

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Reportorio: 2457

Folio Final : 4503

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 mayo 1991

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con calle publica numero trescientos trece. POR ATRAS. Los mismos veinte metros y lindera con terrenos de propiedad del Sr. Enrique Delgado. POR UN COSTADO: Sesenta metros y lindera con terrenos de propiedad del Sr. Daniel Toro Moreno. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos sesenta metros y lindera con la avenida números doscientos trece. Superficie Total: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RODRIGUEZ CALERO JIUBERTO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PICO BARCIA ESTRELLA DEL ALBA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SORNOZA MENENDEZ JOSE ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA





## Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 05 enero 2018

Nombre del Cantón: MANA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 diciembre 2017

Fecha Resolución:

## a.-Observaciones:

COMPROVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACIÓN DE COMUNIDAD; En virtud de que los cónyuges: JORGE ATILIO SANTOS VILLEGRAS Y MARIA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA, adquirieron los Gananciales, Derechos y Acciones del predio descrito en la clausula segunda del presente contrato; y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tienen a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse, reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de comunidad que existia sobre el bien inmueble, por lo tanto se transforma en Cuerpo cierto y Determinado. -Predio Ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie total de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PICO BARCIA ESTRELLA DEL ALBA.	NO DEFINIDO	MANA
COMPRADOR	SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANA
COMPRADOR	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ PICO GUSTAVO KLEBER	SOLTERO(A)	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ CALERO JUIBERTO KLEBER	VIUDO(A)	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ PICO MARIA LASTENIA	NO DEFINIDO	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ PICO RUDY EDWIN	CASADO(A)	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ PICO MARIA ALFARINA	NO DEFINIDO	MANA
VENDEDOR	RODRIGUEZ PICO KLEVER GUIBERTO	CASADO(A)	MANA

## Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 08 junio 2018

Nombre del Cantón: MANA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaria: MANA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 mayo 2018

Fecha Resolución:

## a.-Observaciones:

COMPROVENTA una parte Consistente en terreno y vivienda signado con el número cuatro. Ubicado en la Calle Trescientos trece, Actual calle Trescientos Once y Avenida Doscientos Trece. con una superficie total de ciento veinticinco metros cuadrados.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELIZ LOOR SUSANA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANA
COMPRADOR	RIVERA CHAVEZ LEIVER HENRY	CASADO(A)	MANA
VENDEDOR	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANA
VENDEDOR	SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANA

## Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaria: MANA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 agosto 2018

Fecha Resolución:

## a.-Observaciones:

SUBDIVISIÓN DE TERRENO.- Lotes a Desmembrar LOTE# 1,2,3,5,6,7,8 y 9 Ubicado en el Sito Mazato, Calle 313 actual Calle 311 y Avenida 213 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-24

Elaborado por Servicio en linea

A petición de : SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004592 certifico hasta el dia 2021-03-24, la Ficha Registral Número: 67839.



Este documento está firmado electronicamente

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

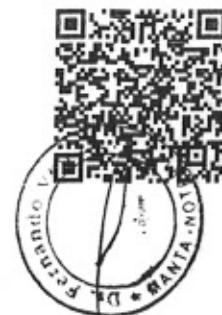
Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [www.registropma.nta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropma.nta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CSV)



2 2 0 3 0 1 W O J K 4 Z W



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 032021-030932

Nº ELECTRÓNICO : 209962

Fecha: 2021-03-26

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-11-66-31-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 313 ACTUAL 311 AVENIDA 213 LOTE 7

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 125 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1306638964	SANTOS VILLEGAS-JORGE ATILIO Y SRA.

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 11,993.75

CONSTRUCCIÓN: 32,602.50

AVALÚO TOTAL: 44,596.25

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 25/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



131487ILSGKYV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-03-29 15:37:54



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

**Nº 042021-031456**

Manta, jueves 08 abril 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-11-66-31-000 perteneciente a SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA con C.C. 1306638964 ubicada en SITIO MAZATO CALLE 313 ACTUAL 311 AVENIDA 213 LOTE 7 BARRIO SAN PEDRO 1 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$44,596.25 CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 25/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$71,064.00 SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: sábado 08 mayo 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



132026N7YXNDQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Nº 032021-031004**

Manta, lunes 29 marzo 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-11-66-31-000 perteneciente a SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO Y SRA con C.C. 1306638964 ubicada en SITIO MAZATO CALLE 313 ACTUAL 311 AVENIDA 213 LOTE 7-BARRIO SAN PEDRO 1 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$44,596.25 CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 25/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



131559WLIV81P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

**Nº 032021-030794**

Manta, jueves 25 marzo 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO**, con cédula de ciudadanía No. **1306638964**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.  
**Fecha de expiración: martes 25 mayo 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



131349XLJ8KLN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/016844

DE ALCABALAS

Fecha: 04/07/2021

Por: 781.70

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/07/2021

Tipo de Transacción:

VE-597801

COMPRAVENTA



Trádente-Vendedor: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Identificación: 1306638964

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO

Identificación: 0703185801

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

PREDIO: Fecha adquisición: 28/05/2018

Clave Catastral	Avaluio	Área	Dirección	Precio de Venta
3-11-66-31-000	44596.25	125.00	SITIOMAZATOCALLE313ACTUAL311AVENIDA213LOTE7	71,064.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	710.64	142.13	0.00	568.51
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	213.19	0.00	0.00	213.19
	Total=>	923.83	142.13	0.00	781.70



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

## TITULO DE CREDITO #: T/2021/016846

## A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/07/2021

Por: 33.77

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/07/2021

Contribuyente: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1306638964

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 64160.25



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradiente-Vendedor: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Identificación: 1306638964

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO

Identificación: 0703185801

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/05/2018

Clave Catastral	Avaluó	Área	Dirección	Precio de Venta
3-11-66-31-000	44596.25	125.00	SITIOMAZATOCALLE313ACTUAL311AVENIDA213LOTE7	71,064.00

Observación:

PREDIO ACTUALIZADO DESDE EL PORTAL CIUDADANO

## TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	33.77	0.00	0.00	33.77
	Total=>	33.77	0.00	0.00	33.77

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	71,064.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	6,903.75
DIFERENCIA BRUTA	64,160.25
MEJORAS	59,070.25
UTILIDAD BRUTA	5,090.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	721.08
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	4,365.92
IMP. CAUSADO	32.77
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>33.77</b>



## COMPROBANTE DE PAGO

Nº 490413

Código Catastral 3-11-66-31-000	Área 125	Avalúo Comercial \$ 44596.25	Dirección SITIO MAZATO CALLE 313 ACTUAL 311 AVENIDA 213 LOTE 7	Año 2021	Control 512870	Nº Título 490413	2021-03-31 16:57:25		
<b>Nombre o Razón Social</b> <b>ANTOS VILLEJAS JORGE Atilio Y SRA</b>		<b>Cédula o Ruc</b> <b>1306638964</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
			<b>Concepto</b>	<b>Valor Parcial</b>	<b>Recargas(+) Rebajas(-)</b>			<b>Valor a Pagar</b>	
			COSTA JUDICIAL	0.00		0.00		0.00	
			IMPUESTO PREDIAL	13.29		-0.66		12.63	
			INTERES POR MORA	0.00		0.00		0.00	
			MEJORAS 2011	2.49		-0.87		1.62	
			MEJORAS 2012	2.14		-0.75		1.39	
			MEJORAS 2013	4.70		-1.65		3.05	
			MEJORAS 2014	4.96		-1.74		3.22	
			MEJORAS 2015	3.81		-1.33		2.48	
			MEJORAS 2016	0.29		-0.10		0.19	
			MEJORAS 2017	6.61		-2.31		4.30	
			MEJORAS 2018	9.38		-3.28		6.10	
			MEJORAS 2019	0.81		-0.28		0.53	
			MEJORAS 2020	24.87		-8.70		16.17	
			TASA DE SEGURIDAD	7.59		0.00		7.59	
							<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 59.27</b>	
							<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 59.27</b>	
							<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>	

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1341683937720

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



# ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 26-03-2021

Nº CONTROL: RU-03202103023

PROPIETARIO:

SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA

UBICACIÓN:

SITIO MAZATO CALLE 313 ACTUAL 311 AVENIDA 213 LOTE 7

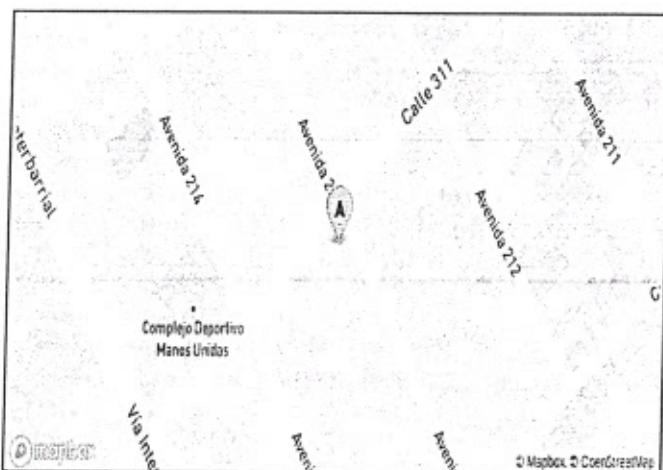
C. CATASTRAL:

3116631000

PARROQUIA:

TARQUI

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6



## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.25m - Avenida 213.  
 ATRÁS: 6.25m - Propiedad de Daniel Toro Moreno.  
 C.IZQUIERDO: 20.00m - Lote # 6.  
 C.DERECHO: 20.00m - Lote # 8.  
 ÁREA TOTAL: 125.00 M2

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



156413X3CTKGLH

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinal se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresados.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el Municipio de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO.

**CERTIFICADO:**

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **CHAVEZ MANTUANO VERONICA DEL ROSARIO** portador(a) de cédula de ciudadanía **No. 0703185801**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

miércoles, 31 marzo 2021

Este documento está firmado electronicamente

---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [www.registropmanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CSV)



1 K H X J A C U





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

INGRESO A CAJA

COMPROBANTE DE PAGO

**000052707**

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	Nº TÍTULO DE CRÉDITO	PERÍODO
23605	2021/03/24 10:47	24/03/2021 10:47:00 a.m.	592447	
A FAVOR DE	SANTOS VILLEGRAS JORGE ATILIO Y SRA C.I.: 1306638964			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CERTIFICADO de Solvencia		
C.I. / R.U.C.: RUBROS DEL TÍTULO de Solvencia		DATOS DEL PREDIO		
NOMBRES: RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:		CLAVE CATASTRAL: DETALLE DEL PAGO		
\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		AVALÍO PROPIEDAD: 5.00 (-)SUB-TOTAL (2)		
		DIRECCIÓN PREDIO:		
REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		
Nº PAGO:				
C.Aa/Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				
FECHA DE PAGO:		USD 3.00		
 ÁREA DE SELLO		TESORERO(A) SUBTOTAL 1: 3.00 SUBTOTAL 2: 3.00 MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO MANTA		
		FORMA DE PAGO: Efectivo		
		TÍTULO ORIGINAL		
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/04/23				

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONCEPTO: UD RECHUDACION VHR10  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 1192717431  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdylet  
 INSTITUCIÓN DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:  
 Comisión Efectivo:  
 IVA %:  
 TOTAL:  
 SUJETO A VERIFICACION

1.00  
0.51  
0.06  
1.57

**“ESPACIO EN BLANCO”**

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-514-000002985  
Fecha: 06/04/2021 11:59:00

No. Autorización:  
0604202101176818352000120565140000029852021115811

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :999999999999  
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción Recaudo	Total
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Crédito Tributario



ORIGINAL CLIENTE



# ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos  
2 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los  
3 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
4 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
5 escritura, de todo lo cual DOY FE.-

f) JORGE ATILIO SANTOS VILLEGRAS

C.C.No. 130663896-4

f) MARÍA YESENIA ZAMBRANO COBENA

C.C.No. 131017634-0

f) VERÓNICA DEL ROSARIO CHAVEZ MANTUANO

C.C.No. 070318580-1

f) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

C.C.No. 130214190-6

APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA

ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO  
NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA  
RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo

Manta, a

08 ABR 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
NOTARIO SEXTO SUPLENTE



EL NOTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**